



## DECRETO U. DE C. N° 2001 – 194

## VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 30 de agosto de 2001, en orden a dictar un conjunto de normas especiales que regulen el proceso de evaluación del Instituto GEA; el Decreto U. de C. N° 94-133 de 20.06.1994 que creó el Instituto GEA; las normas sobre evaluación contenidas en el Título V del Reglamento de Personal; el Reglamento General de Evaluación Académica sancionado por Decreto U. de C. N° 2000-48 de 03.04.2000 y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.98 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

## DECRETO:

Díctase el siguiente REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO GEA:

Artículo 1°.- Existirá una Comisión de Evaluación, formada por 5 académicos de las jerarquías de Profesor Titular o Asociado, que durarán dos años, renovándose por ese mismo período. Dos de dichos miembros pertenecerán al cuerpo académico del Instituto GEA y los tres restantes serán externos. Los dos integrantes internos serán elegidos por los académicos del mencionado Instituto, de acuerdo al procedimiento dispuesto por su Director. Los tres académicos externos serán elegidos por el Consejo Académico de una quina presentada por el Rector. Tendrán la calidad de suplentes de los miembros titulares, aquellos que no resulten elegidos por el Consejo Académico y serán llamados de acuerdo al orden obtenido en la votación.

En el caso de un impedimento permanente o ausencia definitiva de un miembro titular, no operará la suplencia. Si se trata de un miembro interno, éste se elegirá por los académicos del Instituto GEA de entre aquellos Profesores Titulares o Asociados. Si en cambio se tratare de un miembro externo, éste se elegirá por el Consejo Académico de una terna propuesta por el Rector. En la elección de un miembro interno se podrá incluir académicos externos.

Para el evento que en un período determinado deban someterse a evaluación los miembros titulares de la Comisión de Evaluación, estos no integrarán dicha Comisión por ese período, y en caso de no existir un número necesario de miembros suplentes, se adoptará el mismo procedimiento dispuesto en el inciso anterior, según correspondiere.

Artículo 2°.- Serán aplicables a la Comisión de Evaluación, las normas dispuestas en los artículos 191, 192 y 192 bis del Reglamento de Personal, como también, el Reglamento General de Evaluación Académica.

2001-110



Artículo Transitorio: Dentro del plazo de tres semanas, contado desde esta fecha, se procederá a la integración de los miembros de la Comisión de Evaluación, como también en ese mismo plazo se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de Personal, en orden a elaborar el Manual de Procedimiento para regular el proceso de evaluación, de acuerdo a la normativa vigente.

Transcribese a los Vicerrectores; a la Directora del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Personal; Director de Tecnologías de Información; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 10 de octubre de 2001.



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL